



Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.325
2 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PARTE PÚBLICA* DE LA 325ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 7 de mayo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BURNS

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Parte en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Segundo informe periódico de Guatemala (continuación)

* El acta resumida de la parte privada de la sesión lleva la signatura CAT/C/SR.325/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Guatemala (continuación) (CAT/C/29/Add.3; HRI/CORE/1/Add.47)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Padilla Menéndez y el Sr. Alonso (Guatemala) vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité
2. El Sr. PADILLA MENÉNDEZ (Guatemala) subraya la importancia de seguir cooperando con el Comité y con otros órganos de derechos humanos, especialmente en vista de la asistencia que ya han prestado al proceso de establecimiento y consolidación de la paz. Guatemala sigue tratando de decidir a qué tarea, de las muchas que tiene ante sí, debe dar prioridad, sin olvidar el problema de la impunidad.
3. Volviendo a las cuestiones planteadas por el Comité, dice que la Ley de Reconciliación Nacional dejaba claro que no se concedería amnistía política a los autores de violaciones de derechos humanos y que de hecho se los juzgaría. No puede refutar lo que se dice en la prensa y otros lugares de que siguen en activo los denominados escuadrones de la muerte. A los órganos de investigación corresponde determinar si eso es cierto o no. Sí que es un hecho que hay personas que cometieron desmanes en el pasado y han quedado impunes.
4. La palabra "delito" denota todo quebrantamiento de la ley, desde las faltas a los crímenes. Por este motivo el Gobierno consideró apropiado señalar en su reforma del Código Penal la pena que corresponde a cada tipo de delito, por ejemplo, la desaparición forzada, y lo que constituye conducta delictiva. De esta manera, por ejemplo, el uso racional y proporcionado de la fuerza para acabar con un disturbio o alteración no constituye delito ni puede interpretarse como tal, ya que en la legislación guatemalteca están claramente señaladas las acciones que le son lícitas o no a la policía. Al Comité tal vez le parezca todo esto una mera cuestión semántica, pero, si le plantea problemas esta interpretación, entonces debe incluir sus comentarios en las recomendaciones y, a partir de ellos, las autoridades competentes podrán examinar nuevamente la cuestión y cualesquiera otras cuestiones que desee plantear el Comité, inclusive la de si Guatemala va a considerar la posibilidad de hacer la declaración prevista en los artículos 21 y 22 de la Convención.
5. El Sr. ALONSO (Guatemala) dice que la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) va a comentar oportunamente los casos a que alude el Relator para el país, Sr. González Poblete, incluido el "caso Mincho".
6. Por lo que se refiere a los linchamientos, está de acuerdo con la conclusión a la que llega la MINUGUA en su informe (A/52/330) de que las autoridades competentes no han hecho lo suficiente para investigar esos delitos.

7. Se está avanzando en la coordinación de la labor para resolver el problema de los niños de la calle, especialmente a través del Comité Permanente para la Infancia y se darán detalles al respecto al Comité contra la Tortura.
8. La MINUGUA vigila y comprueba el desarme y desmovilización de los comités voluntarios de defensa civil. De las 200.000 personas aproximadamente que fueron miembros de esos comités, sólo 15.000 siguen todavía armadas.
9. Se ha trasladado a un tribunal civil el juicio de los acusados de participar en la matanza de octubre de 1995, en que intervino una patrulla militar, y pronto se dictará sentencia.
10. La policía nacional civil está bajo la supervisión de un órgano interno que es la Oficina de Responsabilidad Civil. De los casos de violaciones de los derechos humanos se da traslado al Ministerio Público.
11. No se tienen cifras que permitan juzgar si las enmiendas a la Ley de armas y municiones han resultado en un aumento de los delitos, aunque parece claro que el número de armas confiscadas desde que entraron en vigor las enmiendas ha aumentado considerablemente en comparación con años anteriores.
12. Por falta de recursos y fondos, el Servicio de Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de la Justicia no funciona todo lo bien que podría.
13. Por lo que se refiere a la policía nacional civil y a otros órganos de seguridad análogos, confirma la abolición de la antigua policía nacional militar y la desmovilización de sus 2.000 agentes. Todos los agentes de la policía nacional civil deben ser graduados de la Academia de la Policía Nacional Civil, ya sea, en el caso de antiguos oficiales de la policía militar, tras seguir un curso de readiestramiento o, en el caso de los nuevos reclutas, tras concluir el adiestramiento inicial. En consecuencia, hasta que concluya la capacitación y readiestramiento, seguirán faltando agentes de policía. Entre tanto, las fuerzas armadas de Guatemala colaboran en actividades policiales, arreglo éste que no ha recibido críticas de ningún órgano de vigilancia de derechos humanos nacional o internacional. Las operaciones las coordina siempre una autoridad que represente a la policía nacional civil y cesarán tan pronto se incorpore a sus funciones una plantilla completa de agentes de policía capacitados.
14. El Gobierno no desconoce que los recursos con que cuenta el Procurador de Derechos Humanos no son suficientes, a pesar del aumento del 10% de esa partida presupuestaria en 1998.
15. Tras la entrada en funciones del Gobierno civil en 1985, tras años de dictadura militar, Guatemala ratificó los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y reanudó su presencia en los foros internacionales de derechos humanos. Hubieron de transcurrir nueve años, no obstante, para que las autoridades pudieran presentar su primer informe en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esos instrumentos.

Debido a su completa falta de experiencia y a la dificultad de conseguir los datos necesarios, los redactores tuvieron que depender en gran medida de la asesoría del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. No obstante, desde entonces el Gobierno ha estado decidido a presentar con toda puntualidad todos los informes, observando rigurosamente sus obligaciones. En 1996 se encomendó a un foro especial de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) la compilación del material para la redacción de los informes. El foro se reúne cada mes con representantes de los órganos competentes del sector público, que informan sobre sus progresos y dificultades. También hay planes para que en la redacción de los informes participen representantes de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales.

16. El orador asegura al Sr. Sørensen que le facilitará un ejemplar del informe final de la comisión de alto nivel establecida para vigilar la investigación del caso del obispo Gerardi. Ha quedado refutada la afirmación inicial de que se manipuló a la opinión pública en este caso, ya que un examen más detenido ha demostrado que el Presidente, al anunciar la creación de la Comisión, indicó claramente que se trataba meramente de vigilar las averiguaciones que haría la policía nacional civil bajo la supervisión del Ministerio Público.

17. Con referencia a la interpretación que hace el Sr. Sørensen del texto del artículo 201 bis del Código Penal sobre el delito de tortura, no debe entenderse que el autor de un acto de esa índole puede librarse del castigo aduciendo que cumplía órdenes de la autoridad superior. Ni en la Convención ni en la Constitución de Guatemala se reconoce ese argumento como eximente. Nadie que cumpla órdenes manifiestamente ilegales puede declararse inocente. Al presunto autor del delito se le ordenaría en ese caso que dijera quién le dictó la orden para enjuiciarlo también. Se estudiará muy atentamente, no obstante, la cuestión planteada por el Sr. Sørensen y se tendrán en cuenta cualesquiera sugerencias hechas por el Comité.

18. La delegación de Guatemala no tiene cifras del número de personas internadas actualmente en centros de detención, pero se remitirán esas estadísticas posteriormente al Comité. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos pidió recientemente al Gobierno que adoptase medidas de protección de un grupo de unas diez personas internadas en la cárcel departamental de Sololá que afirmaban que estaban sufriendo un trato inhumano debido al hacinamiento y a la falta de condiciones higiénicas. El Ministro de Gobernación buscó de inmediato nuevos locales para alojar a los detenidos y asignó recursos para la construcción de una cárcel que reuniera condiciones conformes con los compromisos contraídos por Guatemala en materia de derechos humanos. Lamentablemente, el hacinamiento sigue siendo un problema común a los centros de detención. Mejora la situación en lo que atañe a los alimentos y el Ministerio de Gobernación celebró, en febrero de 1998, nuevos contratos con abastecedores del sector privado, lo que ha permitido acabar con la corrupción en la adquisición y preparación de alimentos en determinadas cárceles.

19. Por lo que se refiere a las alternativas a las medidas cautelares, no es ciertamente el propósito de los legisladores guatemaltecos llenar los centros de detención en lugar de aplicar medidas alternativas. El objeto de la enmienda del Código Procesal Penal a que alude un miembro del Comité ha sido el evitar que los acusados de delitos graves abusen de determinados recursos de la legislación guatemalteca. Por lo que hace a la detención preventiva, se ha enmendado recientemente el Código Procesal Penal para acortar las diligencias preliminares de seis a tres meses y, en casos excepcionales, a un mes.

20. La delegación de Guatemala no dispone de la información solicitada sobre la formación del personal de prisiones, los programas de estudios y la cuestión de la capacitación en el servicio. No obstante, COPREDEH ha organizado cursos de formación y conferencias sobre derechos humanos para agentes de la policía nacional civil, guardias de prisiones, oficiales del ejército y otro personal de seguridad.

21. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia fueron elegidos por el Congreso de la República de una lista de 26 candidatos propuestos por un Comité de Candidaturas integrado por vicerrectores de universidad, los decanos de las facultades de derecho de cada universidad, representantes elegidos por la asamblea general del Colegio de Abogados y Notarios y representantes elegidos por los jueces del Tribunal de Apelación. Los 13 magistrados de la Corte Suprema fueron elegidos por una mayoría de dos tercios del Comité de Candidaturas. Acto seguido eligieron al Presidente por un año. Los jueces del Tribunal de Apelación también fueron elegidos por el Congreso de la República de una lista compilada por un comité de candidaturas compuesto por los decanos de las facultades de derecho y un representante del Colegio de Abogados y Notarios. A los jueces de primera instancia y de paz se los eligió por un procedimiento interno de la Corte Suprema. Recientemente se eligió también al nuevo Fiscal General, que tomará posesión el 18 mayo de 1998. El procedimiento para elegirlo es semejante al seguido en la elección de los magistrados de la Corte Suprema y del Tribunal de Apelación. El Comité de Candidaturas presentó una lista de seis candidatos al Presidente de la República, quien adoptó la decisión final. Este procedimiento es distinto del seguido para nombrar al Procurador de la República, que es un funcionario nombrado por el Presidente.

22. Hasta ahora no se han hecho públicos los informes presentados a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pero se ha dado publicidad a las recomendaciones del Comité contra la Tortura tras examinar el informe inicial de Guatemala. Se celebró una conferencia de prensa y se distribuyeron ejemplares a los medios de comunicación. En el futuro se dará amplia difusión a todos los documentos destinados a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

23. Las actividades de rehabilitación e indemnización van ligadas principalmente a las secuelas del conflicto armado interno y, a este respecto, en la Ley de reconciliación nacional se dispone la creación, en el Ministerio de la Paz de una comisión que ha de determinar la compensación de las víctimas. COPREDEH propuso inicialmente que se realizase una

investigación de ámbito nacional para determinar el número y paradero de esas víctimas, especialmente en Verapaz, que fue la zona más castigada por el conflicto. El Gobierno confía en dar comienzo ya a la indemnización de las víctimas de conformidad con la Ley de reconciliación nacional.

24. También hay algunos casos que se remitieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto de los cuales Guatemala convino en llegar a arreglos amistosos. Uno de los casos, relativo al fallecimiento de un miembro de las patrullas civiles en Colotenango, se ha resuelto ya y se está pendiente de alcanzar un acuerdo amistoso en otro caso relativo a un desahucio en una plantación del departamento de Quetzaltenango. Hay otros casos también en los que el Gobierno ha expresado su interés en llegar a una solución amistosa, sin perjuicio de que se sigan los sumarios pendientes contra los autores de delitos contra los derechos humanos. En el caso de Colotenango ya se ha dictado sentencia contra varios miembros de la patrulla civil por sus deplorables actos durante el conflicto armado.

25. La Ley de reconciliación nacional no es aplicable a los casos de violación de los derechos humanos o en relación con el conflicto armado interno. Hasta la fecha, sólo se ha aplicado en tres casos, a petición de antiguos miembros de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Hay un caso muy conocido de varios soldados a los que se juzgó por causar la muerte de la antropóloga Myrna Mack Chang y a los que reiteradamente no se permitió acogerse a esa ley, pero que el Gobierno sepa nunca se ha aplicado de manera abusiva.

26. La delegación de Guatemala hará llegar a las autoridades el deseo expresado por el Comité en relación con el Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y la aportación de Guatemala al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

27. Por lo que se refiere a la inquietud expresada por el Sr. Mavrommatis, la cultura de los derechos humanos en Guatemala está todavía poco desarrollada, pero el Gobierno está seguro de hallarse en el buen camino para la construcción y consolidación del respeto de los derechos humanos por todos los guatemaltecos.

28. La COPREDEH se creó en 1991 y empezó a funcionar en 1992. Está presidida por el Dr. Christian Tomuschat, que fue experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala y Coordinador General de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones de los derechos humanos, y que concibió el COPREDEH como órgano de coordinación para dar una respuesta unificada de todo el sistema gubernamental a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, ya que, a pesar de que Guatemala ratificó numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, la única respuesta dada anteriormente por el Gobierno a esos compromisos consistió en una pequeña dependencia de dos personas en el Ministerio de Relaciones Exteriores para ocuparse de los asuntos de derechos humanos. A raíz de eso se creó la Comisión con una Junta Ejecutiva integrada por el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de

Gobernación, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Fiscal General de la República y un representante personal del Presidente, la Sra. Marta Altolaquirre, como coordinadora. Es así como funcionó en principio la Comisión. Más tarde se enmendó la Ley orgánica de la COPREDEH, ampliando la Comisión para incluir al Coordinador de la Comisión de Paz del Gobierno, que está a cargo de negociar el proceso de paz. Más tarde aún, se añadió como miembro al Procurador General de la República. Con el acuerdo firmado el 29 de diciembre de 1996 quedó abolida automáticamente la Comisión de Paz y, en consecuencia, su representante dejó de figurar en la Comisión. En virtud del Acuerdo se creó también el Ministerio de la Paz, pero aún no se le ha asignado ningún puesto en la Comisión, ya que se consideró que sus funciones no tenían ninguna relación con la finalidad de ésta.

29. La función principal de la Comisión consiste en vigilar la observancia de los derechos humanos en las dependencias pertinentes del poder ejecutivo. No está habilitada para investigar o recibir denuncias. Trata de consolidar las competencias del Procurador de los Derechos Humanos, cuyas funciones son totalmente diferentes. El Gobierno considera que el Procurador es un interventor externo en la labor del poder ejecutivo en la esfera de los derechos humanos y un interventor interno de la Comisión. Gracias a las actividades de la Comisión se espera reducir el trabajo del Procurador en cuanto atañe a las violaciones. Tal vez se defina nuevamente en breve la función y composición de la Comisión, si bien de momento el proyecto es sólo un borrador.

30. La Guardia de Hacienda, que va a ser abolida, se encarga de investigar los delitos que lesionen los intereses económicos del Estado, inclusive el contrabando y el tráfico y el cultivo ilegal de drogas; la nueva policía nacional civil se encargará de la disolución de la Guardia de Hacienda. Los locales de la antigua policía militar ambulante se han destinado a escuela de la policía nacional civil, y el Gobierno confía en hacer otro tanto con los locales de la antigua Guardia de Hacienda.

31. Se han formulado preguntas sobre los "comisionados militares" y su "desmovilización", lo que se pone entre comillas, porque muchos de ellos se dice que siguen armados. Es cierto que muchos de ellos se han quedado con sus armas, en primer lugar, porque eran de su propiedad y, en segundo, porque atendiendo a su condición se les autorizó a hacerlo. No obstante, la situación en este sentido está modificándose: se ha declarado ilegal la tenencia de armas sin el correspondiente permiso del Departamento de Intervención de Armas y Municiones. Hay varios casos de excomisionados a quienes se ha colocado bajo custodia o instruido sumario por delitos de esta índole. El Gobierno se abstiene deliberadamente de hablar de las antiguas patrullas civiles o de los comisionados militares porque ya no pertenecen a las fuerzas armadas y son civiles que deben cumplir la ley o ser procesados por su violación.

32. La delegación de Guatemala se retira.

Se suspende la parte pública de la sesión a las 16.30 horas y se reanuda a las 17.45 horas.

Conclusiones y recomendaciones del Comité

33. Por invitación del Presidente, el Sr. Padilla Menéndez y el Sr. Alonso (Guatemala) vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.

34. El PRESIDENTE invita al Relator para el país a leer las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité en relación con el segundo informe periódico de Guatemala.

35. El Sr. GONZÁLEZ POBLETE (Relator para el país) lee el siguiente texto:

"El Comité examinó el segundo informe periódico de Guatemala (CAT/C/29/Add.3) en sus sesiones 324ª y 325ª, celebradas el 7 de mayo de 1998 (véase CAT/C/SR.324 y 325) y adoptó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

A. Introducción

1. Guatemala se adhirió a la Convención el 5 de enero de 1990. No ha formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención.

2. Es también estado Parte de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

3. El informe fue prestado el 17 de febrero de 1997 y comprende el período que va desde el 31 de julio de 1995, fecha del informe inicial, al 30 de agosto de 1996. En la oportunidad en que el Comité ha examinado el informe, la representación del Estado ha actualizado la información en su presentación oral y ha hecho entrega al Comité de una adición que contiene información correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y el 31 de marzo de 1998.

4. El informe no se ajusta a las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes periódicos adoptados por el Comité, en cuanto a seguir en la exposición el orden del articulado de la Convención (artículos 1 a 16). Esta circunstancia ha dificultado su examen.

B. Aspectos positivos

1. El Acuerdo de Paz Firme y Duradera, suscrito el 29 de diciembre de 1996, que puso término al prolongado conflicto armado.

2. La supresión de toda política violatoria de los derechos humanos impulsada desde el Estado.

3. La declarada voluntad de las autoridades del Estado de impulsar una profunda reforma de la administración de justicia y de la seguridad pública, dirigida a superar las deficiencias de que adolecen el Órgano Judicial, el Ministerio Público y la policía nacional.

4. La desmovilización de los Comités Voluntarios de Defensa Civil, cuyos miembros fueron denunciados en el pasado como autores de las más graves violaciones de los derechos humanos.
5. La limitación de la jurisdicción militar a delitos y faltas esencialmente militares y la consecuente radicación en los tribunales ordinarios del procesamiento de los individuos del fuero militar que incurrir en delitos comunes o conexos.
6. La desmilitarización y el inicio de la reestructuración de las fuerzas policiales en una sola policía nacional civil, iniciados con la disolución de la policía militar ambulante, y la profesionalización de la función policial con la creación de la Academia Policial, como vía exclusiva de ingreso en la carrera y centro formativo para los ascensos y la especialización de los efectivos policiales. El Comité toma nota con satisfacción de que en el proceso formativo del personal policial se incluirá como tema prioritario el estudio de los derechos humanos y el análisis de los principales instrumentos internacionales en esta materia, iniciativa que es consecuente con lo que dispone el artículo 10 de la Convención.
7. La realización de programas de formación intensiva en materia penal sustantiva para jueces en ejercicio y el fortalecimiento de la Escuela de Estudios Judiciales para procurar que la provisión de los cargos de jueces recaiga en los mejores calificados, en una selección basada en criterios objetivos y técnicos.
8. El proceso de depuración de la policía nacional y de la Guardia de Hacienda, mediante la exclusión de agentes presuntamente responsables de participación en hechos violatorios de los derechos humanos.
9. La reducción de la autorización de portar armas de fuego sólo a mayores de 25 años.
10. La reducción cuantitativa de los efectivos de las fuerzas armadas.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención

1. La persistencia de serias insuficiencias, cualitativas y cuantitativas, en el Órgano Judicial, el Ministerio Público y la policía, instituciones del Estado en las cuales recae la responsabilidad de velar por la seguridad de las personas y sentar las bases del funcionamiento de un Estado que respete y garantice los derechos humanos.
2. Los reiterados casos de intimidación a jueces, fiscales, testigos, víctimas y parientes de ellas, defensores de derechos humanos y periodistas, con gran incidencia en la débil reacción de los órganos que deben investigar y juzgar los crímenes y en la persistencia de la impunidad. Respecto de las víctimas y testigos, su protección es un deber que impone al Estado el artículo 13 de la Convención.

3. La demora en poner en acción el Servicio de Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia.
4. La insuficiencia de los recursos que el Estado asigna al Procurador de los Derechos Humanos, que limita sus actividades de investigación de las denuncias de violaciones de los derechos humanos atribuidas a agentes del Estado y de promoción de una cultura de tolerancia y de respeto a esos derechos, en un período de la vida del país en que esas funciones deberían adquirir la mayor relevancia.
5. La fuerte internalización de una cultura de violencia en la sociedad de Guatemala, que no se ha logrado revertir.

D. Motivo de preocupación

1. La persistencia de la impunidad de los crímenes, en especial de graves violaciones de los derechos humanos.
2. No obstante la disminución de las denuncias por tortura, subsisten condiciones de incapacidad en el Ministerio Público, el Órgano Judicial y la policía, órganos del Estado cuyo deber consiste en investigar esas denuncias, identificar a los autores, capturarlos y llevar adelante su procesamiento.
3. El incremento de las denuncias por tratos crueles, inhumanos o degradantes, atribuidos a agentes del Estado.
4. La proliferación de armas ilegalmente en manos de particulares, con fuerte incidencia en los elevados niveles de violencia criminal, que generan grave situación de inseguridad ciudadana y de desconfianza en las instituciones del Estado de derecho.
5. La defectuosa tipificación del delito de tortura en el artículo 201-A del Código Penal, que no es coherente con la contenida en el artículo 1 de la Convención.

E. Recomendaciones

1. Intensificar los esfuerzos para esclarecer las graves violaciones ya ocurridas y procurar que esta situación no se reitere en el futuro. Los artículos 11 y 12 de la Convención imponen al Estado el deber de proceder, de oficio, a la investigación pronta e imparcial de toda denuncia de tortura.
2. Completar el proceso de integración de una sola policía nacional civil, con la disolución o desmovilización de la Guardia de Hacienda.
3. Perseverar en el proceso de reducción de las autorizaciones para portar armas de fuego a los mínimos estrictamente indispensables.

4. La puesta en ejecución del Servicio de Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia, a la mayor brevedad.
 5. Proporcionar al Procurador de los Derechos Humanos los recursos necesarios para el eficiente cumplimiento, en todo el territorio nacional, de las atribuciones y deberes que le otorgan e imponen la Constitución y la ley.
 6. Adecuar el artículo 201-A del Código Penal a la tipificación de la tortura contenida en el artículo 1 de la Convención.
 7. El Comité recuerda a las autoridades del Estado que sus representantes le informaron, con ocasión del examen del informe inicial, que se había iniciado el proceso encaminado a efectuar la declaración prevista en el artículo 22 de la Convención y que estimaban que no existía obstáculo alguno para que ésta se concretara.
 8. Presentación pronta, en lo posible, en el curso del próximo año, del tercer informe, que debe cumplir, en su forma y contenido, con normas sobre presentación de informes a que se ha hecho referencia."
36. El PRESIDENTE agradece a la delegación de Guatemala la abundancia y claridad de la información presentada al Comité en la que se reflejan los profundos cambios que se están produciendo en el país, así como el espíritu con que se ha presentado dicha información.
37. El Sr. PADILLA MENÉNDEZ (Guatemala) agradece al Comité y al Relator para el país la oportunidad de informar sobre la situación en Guatemala y el que se hayan reconocido los avances logrados. Se transmitirán al Gobierno las conclusiones y recomendaciones para que se lleven a la práctica en la medida que las circunstancias lo permitan, dándose prioridad a la presentación puntual del tercer informe periódico y a las recomendaciones relativas a los artículos 1 a 16 de la Convención.
38. El Sr. ALONSO (Guatemala) se compromete a mantener informado al Comité de los avances que se logren en la aplicación de las recomendaciones. Guatemala se mantendrá firme en sus esfuerzos por eliminar no sólo la tortura, sino también otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes en el ámbito nacional y en toda la región.
39. La delegación de Guatemala se retira.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.